



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

# **Póliza de seguro de manejo para particulares**

Consulta el siguiente clausulado  
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

## Permanece siempre en contacto



### Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

**Desde el celular:** #224

**Bogotá:** 60 (1) 307 70 50

**Línea nacional:** 01 8000 113 390



### Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

**Desde el celular:** #224

**Bogotá:** 60 (1) 307 70 50

**Línea nacional:** 01 8000 113 390



### Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

[defensordelcliente@hdiseguros.com.co](mailto:defensordelcliente@hdiseguros.com.co)

[defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com)

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                          |          |
|----------------------------------------------------------|----------|
| <b>Póliza de seguro de manejo para particulares.....</b> | <b>5</b> |
| <b>1. Condiciones Generales.....</b>                     | <b>5</b> |
| <b>2. Exclusiones.....</b>                               | <b>5</b> |
| <b>3. Condiciones Generales.....</b>                     | <b>5</b> |
| Suma asegurada.....                                      | 5        |
| Disminución del riesgo.....                              | 5        |
| Pago de la prima.....                                    | 6        |
| Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.....     | 6        |
| Reclamación y pago del siniestro.....                    | 6        |
| Monto de la indemnización.....                           | 7        |
| Deducible.....                                           | 7        |
| Salvamento.....                                          | 7        |
| Revocación del seguro.....                               | 8        |
| Notificaciones.....                                      | 8        |
| Condiciones de ley.....                                  | 8        |
| Arbitramento.....                                        | 8        |
| Domicilio.....                                           | 8        |

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR0I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,  
te invitamos a leer las definiciones que aparecen  
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las  
condiciones de este seguro.*

# Póliza de seguro de manejo para particulares

## 1. Condiciones Generales

Hdi seguros Colombia s.a. que en se denominara “la compañía”, ampara al asegurado, con sujeción a las condiciones de esta póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurra la persona indicada en la caratula durante la vigencia de la presente póliza.

## 2. Exclusiones

Esta póliza no cubre perdidas provenientes de cualquiera de los siguientes hechos:

2.1 mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o Perdidas que no puedan ser imputables a la persona Indicada en la caratula.

2.2 Créditos concedidos por el asegurado a cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza que no fueren pagados por cualquier causa.

2.3 lucro cesante o cualquier perdida consecuencial.

2.4 cualquier delito de los enumerados en la condición primera de esta póliza en que incurra la persona Indicada en la caratula al amparo de la situación creada por incendio, explosión, terremoto o temblor de Tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra perturbación atmosférica, guerra civil o Internacional, motines, huelgas, actos de movimientos Subversivos, o en general conmociones populares de Cualquier clase.

2.5 el abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con o sin perjuicio del asegurado.

2.6 actos conocidos o no por el asegurado, ejecutados por la persona descrita en el cuadro con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

## 3. Condiciones Generales

### Suma asegurada

La suma asegurada establecida en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía en caso de siniestro.

### Disminución del riesgo

En caso de disminución del riesgo, el tomador o asegurado, según corresponda, podrá solicitar la reducción y devolución de la prima, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro.

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR0I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## Pago de la prima

El tomador o el asegurado están obligados a pagar el importe de la prima dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza.

En caso de expedición de anexos a la póliza que impliquen el pago de una prima adicional, tal pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia del correspondiente anexo.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

## Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

En caso de siniestro el asegurado tiene las siguientes obligaciones:

- A. Evitar la extensión y propagación del siniestro y proveer al salvamento, conservación y recuperación de los bienes asegurados, en particular, hacer efectivas todas las cauciones o garantías que tuviere constituidas la persona indicada en la carátula.
- B. Formular denuncia penal ante autoridad competente y dar noticia de la ocurrencia del siniestro a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- C. Suministrar y permitir a la compañía el examen de los libros, recibos, declaraciones tributarias y demás documentos que tengan relación con el siniestro.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, se aplicarán las sanciones previstas En la ley.

## Reclamación y pago del siniestro

Para que surja la obligación a cargo de la compañía de indemnizar al asegurado, según los términos y con el alcance y limitaciones de esta póliza, éste deberá presentar reclamación formal en los términos del artículo 1077 del código de comercio. Tratándose de persona jurídica, la reclamación deberá presentarse bajo la firma de quien tenga la representación legal de la misma.

Además de los elementos probatorios, aún extrajudiciales, que el asegurado debe aportar a la compañía para acreditar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida, deberá informar de la manera mas precisa, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro, el estado de las pérdidas, las medidas tomadas por el asegurado para evitar la extensión y propagación del daño y para proveer al salvamento y, tratándose del año o pérdida de bienes, el valor real de ellos al momento del siniestro.

## Ajuste de perdidas

Desde el momento en que la compañía reciba el aviso del siniestro de que trata la condición relativa a obligaciones del asegurado, o desde antes si por cualquier otro medio hubiere conocimiento de una eventual

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



pérdida para el asegurado que pudiere llegar a ser indemnizada bajo esta póliza, la compañía podrá designar a funcionarios propios o a terceros contratados libremente por ella (quienes se denominarán genéricamente ajustadores) para que procedan a efectuar, a costo exclusivo de la compañía y para su exclusivo conocimiento, labores tendientes a la comprobación de la pérdida y de la valoración de ella.

El asegurado queda obligado a suministrar a los ajustadores la totalidad de los informes y documentos que éstos requieran para el cumplimiento de su labor y a poner a disposición de ellos, los registros contables y los documentos de comercio que se relacionen con la pérdida.

Los ajustadores en ningún caso tendrán facultad para comprometer la responsabilidad de la compañía, su informe es reservado para la compañía y la labor que realizan, en ningún momento releva al asegurado del cumplimiento de la obligación de presentar reclamación formal y acreditar la ocurrencia del Siniestro y la cuantía de la pérdida.

#### Pago del siniestro

La compañía pagará el siniestro dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el asegurado acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. La compañía podrá pagar la indemnización en dinero o mediante la reparación, reposición o reconstrucción, a su elección.

#### **Monto de la indemnización**

El asegurado, al descubrir el siniestro o posteriormente a este y con anterioridad al pago de la indemnización, deberá relacionar el valor de las prestaciones sociales que legalmente pueden ser retenidas a la persona indicada en la carátula en caso de que fuere empleado y consignarlas a su nombre en el juzgado que adelanta la respectiva investigación, para que la justicia decida si éste o éstos han perdido el derecho a recibirlas.

En caso de pérdida del derecho, tales deudas se aplicarán en la siguiente forma:

7.1 Si no se ha pagado la indemnización, a disminuir el monto de la pérdida.

7.2 Si ya se ha verificado el pago por la compañía, se destinará a cubrir el exceso de la pérdida del asegurado sobre el valor del seguro, y el excedente se entregará a la compañía, hasta concurrencia de la indemnización.

Parágrafo. Si el asegurado estuviese exonerado del pago proporcional de la prima de servicios por haber dado por terminado el contrato por justa causa, el monto de la indemnización se reducirá en una suma igual a dicha prima de servicios.

#### **Deducible**

Es de cargo del asegurado, en toda pérdida amparada por el presente seguro, una suma o proporción igual a la que bajo la denominación de "deducible" aparece anotada en el cuadro de esta póliza, así como las pérdidas cuyo valor sea igual o inferior a dicho deducible.

#### **Salvamento**

Toda consignación, reembolso o entrega de bienes de cualquier naturaleza que efectúe la persona indicada en la carátula con el objeto de disminuir la cuantía de la pérdida, se aplicará conforme a lo estipulado en la condición relativa al monto de la indemnización de esta póliza.

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR01

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

Si en cualquier tiempo después de pagada la indemnización se demostrare legalmente que la persona indicada en la carátula no cometió el delito que dio lugar a la pérdida, el asegurado deberá reembolsar a la compañía el monto de la indemnización.

### **Revocación del seguro**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío o, en el término previsto en la carátula de la póliza si fuere superior, caso en el cual la compañía devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada calculada a prorrata. También podrá ser revocado por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso el asegurado pagará, por concepto de corto plazo, un recargo del diez por ciento (10%), sobre la diferencia entre la prima devengada y el importe de la prima anual.

No obstante, lo anterior, si la compañía determinare revocar el seguro al tiempo en que la república de Colombia entrare en una guerra, declarada o no, durante el tiempo de desarrollo de tal guerra el plazo de revocación será indefectiblemente de diez (10) días calendario.

### **Notificaciones**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de la estipulación de este contrato y lo previsto en el artículo 1075 del código de comercio, en relación con el aviso del siniestro. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del Envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de las partes, o mediante cualquier otro medio probatorio idóneo aceptado por la ley.

### **Condiciones de ley**

En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, este se atenderá a las normas contenidas en el título v, libro cuarto del código de comercio.

### **Arbitramento**

La compañía y el asegurado convienen expresamente que cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento designado por las partes de común acuerdo. El tribunal así constituido se regirá por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y las normas que la Adicionen o modifiquen. El laudo podrá ser en derecho o técnico, según el caso y funcionará en la ciudad en donde se hubiere expedido la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurado puede acudir al defensor del consumidor financiero y/o a la superintendencia financiera, para la resolución de cualquier controversia que se derive del presente contrato de seguro.

### **Domicilio**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, en especial de lo preceptuado en el ordinal 3 del artículo 28 del código general del proceso, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde ha sido expedida la presente póliza y que está consignada en la carátula de la misma.

### **Cláusula de trato justo**

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR01

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

#### **Protección de datos**

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-13-HDIG200103170000-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-13-HDIG200111130001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)